



Tribunal Constitucional

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 029 -2024-DIGA/TC

Lima, 28 de agosto de 2024

VISTO

El Informe Técnico N.º 026-2024-OSG/TC de fecha 26 de agosto del 2024, emitido por la Oficina de Servicios Generales del Tribunal Constitucional; y,

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas, y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 1439, que establece el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y determina que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector que tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho sistema, aprobar la normativa y los procedimientos que lo regulen, así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el artículo 8 del citado Reglamento, señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende diversas formas, tanto a título gratuito como oneroso; y que el componente "Administración de Bienes", permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles patrimoniales e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01 publicada el 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", de aplicación para las entidades comprendidas en el literal a) del numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 1439 ; y tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, señalando, entre otros, que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante Resolución Administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la entidad o la que haga sus veces;





Tribunal Constitucional

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 029 -2024-DIGA/TC

Lima, 28 de agosto de 2024

Que, el artículo 47 de la Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01 establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el **“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad”**; por lo que, el artículo 48, numeral 48.1, literal f), establece como una de las causales para la baja el mantenimiento o reparación onerosa, definiéndola como “situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio”;

Que, mediante el Informe N.º 026-2024-OSG/TC de fecha 26 de agosto del 2024 la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales informa que ha evaluado los diagnósticos y cotizaciones del taller mecánico Mitsui Automotriz S.A. y concluye que los gastos de reparación de los automóviles marca Toyota modelo Avensis, Año 2009: con Placa de Rodaje N.º EGA-051 con Código Patrimonial N.º 678205000031, Placa de Rodaje N.º EGA-053 con Código Patrimonial N.º 678205000033, con Placa de Rodaje N.º EGA-054 con Código Patrimonial N.º 678205000034 y Placa de Rodaje N.º EGN-381 con Código Patrimonial N.º 678205000037, con más de diez años de vida útil y valor contable de S/1.00 (un sol) cada uno, resultarían onerosos por lo que propone la baja;

Que, asimismo adjunta la documentación sustentatoria para la baja de las citadas unidades vehiculares: Tarjeta de Identificación Vehicular, Boleta Informativa expedida por el Registro de Propiedad Vehicular – SUNARP así como Informe Técnico Vehicular que incluye la Ficha Técnica Vehicular, conforme dispone el Anexo 8 de la vigente Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01;

Que, adicionalmente, precisa que los vehículos propuestos para la baja física y contable por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, no constituyen bienes de excedencia, por lo que no son de utilidad para el sistema educativo de extrema pobreza; según lo dispuesto en el Artículo N.º 1 de la Ley N.º 30909;

Que, en el registro patrimonial del aplicativo SIGA-MP del Tribunal Constitucional, los vehículos a dar de baja tienen un valor total histórico en libros que asciende en conjunto a S/ 332,816.25 (trescientos treinta y dos mil ochocientos diez y seis con 25/100 soles), con una depreciación acumulada al 30 de julio del 2024 de S/. 332,812.25 (trescientos treinta y dos mil ochocientos doce con 25/100 soles) y un valor neto de S/. 4.00 (cuatro con 00/100 soles);

Que, a través del Informe Técnico N.º 026-2024-OSG/TC de fecha 26 de agosto de 2024, la Oficina de Servicios Generales efectuó el análisis técnico a la documentación remitida y al marco normativo antes señalado y recomienda que los bienes enumerados en el Apéndice A, ubicados en el sótano de la Av. Arequipa N.º 2720 – San Isidro, provincia y departamento de Lima, sean dados de baja por la causal de **Mantenimiento o Reparación Onerosa**, de conformidad al artículo 48, numeral 48.1, literal f) de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01;





Tribunal Constitucional

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 029 -2024-DIGA/TC

Lima, 28 de agosto de 2024

De, conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 217-2019-EF y la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la baja física y contable de cuatro (4) vehículos con placa de Rodaje EGA-051, EGA-053, EGA-054 y EGN-381, de propiedad del Tribunal Constitucional detallados en el Apéndice A que forma parte de la presente Resolución, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa prevista en el artículo N.º 48, numeral 48.1, literal f) de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 .

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la Oficina de Servicios Generales y la Oficina de Contabilidad y Tesorería lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión en los registros patrimoniales del Tribunal Constitucional, de los bienes dados de baja en la presente Resolución, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - Remitir una copia de la presente a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, Oficina de Servicios Generales, Oficina de Logística, Oficina de Tecnologías de la Información, al Órgano de Control Institucional del Tribunal Constitucional; así como a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer que la Oficina de Servicios Generales, efectúe el registro de los actos aprobados mediante el Artículo Primero de la presente resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.



Regístrese y Comuníquese,

.....
LAURAPILARDIAZUGAS
Directora General de Administración
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 029 -2024-DIGA/TC -APÉNDICE A
 FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO							ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALORES CONTABLES AL 31.07.2024			CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN
			MARCA	MODELO	COLOR	PLACA DE RODAJE	SERIE	MOTOR	AÑO		VALOR ADQ. S/.	DEP. ACUM. (S/.)	VALOR NETO S/.		
1	678205000031	AUTOMOVIL	TOYOTA	AVENSIS 2.0 GSL	NEGRO METÁLICO	EGA-051	SB1BL76L39E005501	3ZR4233595	2009	MALO	82.008,75	82.007,75	1,00	Mantenimiento o reparación onerosa	Av. Arequipa N° 2720, San Isidro
2	678205000033	AUTOMOVIL	TOYOTA	AVENSIS 2.0 GSL	NEGRO METÁLICO	EGA-053	SB1BL76LSAE010946	3ZRA350956	2009	MALO	82.008,75	82.007,75	1,00	Mantenimiento o reparación onerosa	Av. Arequipa N° 2720, San Isidro
3	678205000034	AUTOMOVIL	TOYOTA	AVENSIS 2.0 GSL	GRIS METÁLICO	EGA-054	SB1BL76LX9E010257	3ZRA343198	2009	MALO	82.008,75	82.007,75	1,00	Mantenimiento o reparación onerosa	Av. Arequipa N° 2720, San Isidro
4	678205000037	AUTOMOVIL	TOYOTA	AVENSIS	NEGRO METÁLICO	EGN-381	SB1BL76L6DE036489	3ZRB147953	2013	MALO	86.790,00	86.789,00	1,00	Mantenimiento o reparación onerosa	Av. Arequipa N° 2720, San Isidro
											TOTAL S/.	4,00			

